



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

000115



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 316-2023-MP/JA

Jauja, 05 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley N° 30305**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que las "Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y,

Que, el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los "Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las Actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el **artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones, conforme a lo previsto en el **inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** dispone que: "Son atribuciones del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", Asimismo en el **artículo 43** establece: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el **Decreto Legislativo N° 276** señala en su **artículo 6°** que, para efectos de la Carrera Administrativa y el Sistema Único de Remuneraciones, la Administración Pública constituye una sola Institución. Los servidores trasladados de una entidad a otra conservaran el nivel de carrera alcanzado;

Que, el **Decreto Supremo N° 005-90-PCM** precisa en su **artículo 5°** que la Carrera Administrativa proporciona iguales oportunidades a todos los servidores, fijando anteladamente posibilidades y condiciones de carácter general e impersonal, que garantizan su desarrollo y progresión, sin que la dimensión de la entidad constituya factor limitante;

Que, según el **Artículo 76° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, según el **Artículo 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por D. S. N° 005-90-PCM**, establece que el Encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal. Por ende este podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de la entidad y del trabajador, no pudiendo exceder el periodo presupuestal coetáneo;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, esta Alcaldía:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, la ENCARGATURA de la servidora municipal KETTY MIRTHA RIVAS VILLALVA en el CARGO DE SECRETARIA GENERAL de la Municipalidad Provincial de Jauja, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, dentro de su plaza permanente, a partir del 06 de setiembre de 2023. Dándole las gracias por los servicios prestados a favor de nuestra entidad, demostrando entero compromiso, capacidad y eficiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE

Gestión: Edif. 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

000114



ARTICULO TERCERO: DÉJESE, sin efecto la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 245-2023-MPJA**, y/o toda norma legal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Jauja la distribución y/o notificación de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE

Gestión Edil 2023 - 2026

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

✉ mesadepartes@munijauja.gob.pe

☎ 939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

000113



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 245-2023-MPJ/A

Jauja, 28 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley N° 30305**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que las "*Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*"; y,

Que, el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los "*Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las Actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio*";

Que, el **artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que "*la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*";

Que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones, conforme a lo previsto en el **inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** dispone que: "*Son atribuciones del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas*", Asimismo en el **artículo 43** establece: "*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*";

Que, el **Decreto Legislativo N° 276** señala en su **artículo 6°** que, para efectos de la Carrera Administrativa y el Sistema Único de Remuneraciones, la Administración Pública constituye una sola Institución. Los servidores trasladados de una entidad a otra conservaran el nivel de carrera alcanzado;

Que, en virtud del **artículo 14° del Decreto Legislativo N° 276**, dice: "(...) el servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza, tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y de nivel de carrera al término de la designación de dichos cargos, lo que debe de constar en la resolución correspondiente;

Que, el **Decreto Supremo N° 005-90-PCM** precisa en su **artículo 5°** que la Carrera Administrativa proporciona iguales oportunidades a todos los servidores, fijando anteladamente posibilidades y condiciones de carácter general e impersonal, que garantizan su desarrollo y progresión, sin que la dimensión de la entidad constituya factor limitante;

Que, según el **Artículo 76° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, según el **Artículo 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por D. S. N° 005-90-PCM**, establece que el Encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal. Por ende este podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de la entidad y del trabajador, no pudiendo exceder el período presupuestal coetáneo;

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

000112



Estando a lo expuesto, contando con los vistos bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, esta Alcaldía:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, a partir del 03 de julio de 2023, a la **servidora municipal KETTY MIRTHA RIVAS VILLALVA**, las funciones de **SECRETARIA GENERAL** de la Municipalidad Provincial de Jauja, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, dentro de su plaza permanente, con las atribuciones establecidas en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Jauja.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo precedente, y las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja, para los fines que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Administración, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Jauja, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten signature]
Lic. Ángel S. Huamán
ALCALDE

Lic. **Ángel**
Huamán
ALCALDE



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

✉ mesadepartes@munijauja.gob.pe

☎ 939 548 076

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"